DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 307/2017.-

A : **Ing. Sergio Barrios, Director General.**
Dirección General Operativa de Contrataciones.-

De : **Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-

REF. : **PARECER SOLICITADO SOBRE ADENDA AL CONTRATO Nº 334/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ROMA IMPORT EXPORT S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 74/2016 PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 317.615.-**

FECHA : **13 de setiembre del 2017**.-

Me dirijo atentamente a Usted, atento a los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 74/2016 PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 317.615.-**

Que, considerando la Providencia de la Coordinación de la Dirección General Operativa de Contrataciones, recibida en fecha 12 de setiembre de 2017, presentada ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con Nº de mesa de entrada 108.632.-

Que, por medio de la Nota DNVS-DA Nº 174/2017, de fecha 28 de agosto de 2017, se solicita una adenda al Contrato N° 334/2017, en los siguientes términos: *"Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de solicitar la verificación de la Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS... En tal sentido, solicitamos la verificación en vista que existe una diferencia de Gs. 1 (Guaranies uno) entre la Orden de Trabajo y/o Servicio Nº 23 (DNVS) y la planilla que se visualiza en la Cláusula 5 del contrato."*- (sic)

Que, el Departamento de Contratos y Garantías por medio del MEMORANDUM D.C.G. Nº 1149/2017, de fecha 6 de setiembre de 2017, solicitó la

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Abg. Yolanda Rodríguez, Jefe
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

remisión de los antecedentes al Comité de Evaluación a los efectos que el mismo realice un análisis de lo planteado.-

Que, la Comisión Evaluadora designada para el efecto, por medio del Informe de Rectificación de Evaluación de fecha 12 de setiembre de 2017, expone que luego de la verificación concluyó que, efectivamente, existía una discrepancia que subsanar.-

Que, el monto total contratado con la Firma **ROMA IMPORT – EXPORT S.A.**, en el marco del Contrato 334/2017, debe ser consignado en la suma de: Gs. 34.313.956 (Treinta y cuatro millones, trescientos trece mil, novecientos cincuenta y seis).-

Que, En principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la falta de determinación del precio total en el contrato en cuestión, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.-

Que, se observa de manera fehaciente la existencia de una discrepancia entre lo establecido en el Contrato con el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, para con los ítems mencionados.-

Que, "Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable", Mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige".-

Que, asimismo, sería de suma relevancia la rectificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían la prosecución de los procesos administrativos consecuentes.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las*

Yolanda Rodríguez
Jurídica - D.G.C
B.S.

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."- (sic)

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera **DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia,** por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la presente resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Abg. Yolanda Rodríguez, Jefe
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
ELIAS CABALLERO
Secretario
DGOC - MSP y BS
Recibido:
Fecha: 13 SET. 2017 Hora: 16:50
Nº: 108632 Firma: